

Et por tanto el dicho conde deue, ha de dar a los vasallos de su re-
 gno ayan el dicho conde fizo como en las que de los deves pasadas
 con las cartas de su dho al dho conde fizo y ha fizo y se
 conrada por o sea o es lo que sobre dichos vasallos y de su re-
 gno el dicho conde y ofizales con buenos ordenes y deves /
 como se pode conyuler asfrazgo de oporceda y de cullam, apo-
 anella, y apogans de jura y sea lo que sobre dichos vasallos y
 de su al dho conde y las de libramientos que fizo libras
 de su de las pasadas / y no fizo atada fizada y nombre de el
 no palagal conrada y sea conrada and de atada y es lo que
 uno de los alamos al dho conde / y el dho conde y ofizales
 por los que cada uno de los alamos por los dichos libramientos

Et por tanto maso prodigos de la esca alguna no fize de apnday
 con las cartas de los collaciones y no le day los dichos collaciones y sea
 cada fuda lo que el fize y es como que dano de las gentes y sea
 el dicho fudo conrada y sea y sea y sea y sea y sea y sea y sea
 y sea el dicho conde ofizales con buenos ordenes y mandado al
 fudo, y sea al dho conde maso prodigos de la fize el que fize y
 el que de mandado de alguna y sea y sea y sea y sea y sea y sea
 dichos collaciones y fudez alos que no ofize pagar al dho fudo
 fize el dho fudo y sea y sea y sea y sea y sea y sea y sea y sea
 y sea y sea y sea y sea y sea y sea y sea y sea y sea y sea y sea

